

AUTO

Radicado No. 2018-00037-00

Sincelejo, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Dora Lina Blanco Avila
Opositor: Sin opositor.
Predio: “El Martirio” y “Agárrate Bien”.

Por escrito presentado el día 09 de junio de los cursantes, la Agencia Nacional de Tierras informa el cumplimiento de la orden que le fue impartida en sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020, es decir adjudicó mediante Resolución No. 6321 del 14 de mayo de 2021, el predio denominado “El Martirio” a la masa herencial de la señora Dora Lina Blanco Ávila; circunstancia esta que hace procedente la entrega material tanto de este fundo como del denominado “Agárrate Bien”.

Ahora, en el marco de la nueva normalidad generada por la pandemia del Covid-19, este despacho considera pertinente realizar la entrega de los predios restituidos de manera virtual, como quiera que carecen de oposición y “El Martirio” de naturaleza baldía ya fue adjudicado por la ANT, en aras de que los beneficiarios de la sentencia puedan acceder a los mismos y puedan ser implementados los respectivos proyectos productivos.

Bajo ese entendido, se ordenará a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, que, mediante los profesionales correspondientes de las áreas Catastral y Social, se traslade al predio y en presencia de los beneficiarios herederos de la señora Dora Lina Blanco Ávila, verifique el área restituida por sus medidas y colindancias, procediendo así a la entrega; la cual deberá ser grabada por medio audiovisual y remitida a este despacho judicial, en aras de verificar la misma y por auto posterior si se encuentra ajustada a la Ley se impartirá aprobación.

De otro lado, pese al requerimiento efectuado en sentencia, la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, no ha designado apoderado judicial que continúe con la representación judicial de los herederos de la señora Dora Lina Blanco Ávila, por lo que, debe requerirse nuevamente a esta entidad para que proceda a ello.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar realizar la entrega de los predios denominados “El Martirio” ubicado en el corregimiento de Palmira, y “Agárrate Bien” ubicado en el corregimiento de Aguacate, ambos jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, para lo cual deberá dentro del término de cinco (05) días establecer fecha y hora para la realización de la misma.

SEGUNDO: Infórmele al funcionario delegado que para la debida práctica de la diligencia debe tener en cuenta y dejar constancia de los siguientes aspecto: Fecha y hora de inicio de la entrega; lugar de localización del inmueble; la identificación de las personas que atiende la entrega; así mismo deberá establecer los puntos de colindancia y linderos del predio; la existencia o evidencia de traslape o afectaciones de predios adyacentes; además se dejara constancia de la manifestación de satisfacción de la entrega por la parte restituida,

o la persona que se encuentre al frente de la diligencia, y la hora de cierre de la misma, además de cualquier hecho o circunstancia que se estimen conveniente reseñar.

TERCERO: Instese a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, a que una vez sea efectuada la entrega aporte al expediente la grabación de la diligencia, en aras de verificar la misma, e impartirle aprobación.

CUARTO: Oficiese al **Departamento de Policía de Sucre** para que dé cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020, numeral décimo primero, para lo cual la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar, deberá informarle fecha y hora para la realización de la diligencia de entrega.

QUINTO: Requiérase a la **Unidad de Restitución de Tierras Territorial de Bolívar**, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, para que los represente judicialmente a los beneficiarios de la sentencia en el curso de este proceso. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e5b1d470c412c6ebef30ff7a18ee7519e0ea5ce18e8c589e8a3a079b0410677

Documento generado en 28/06/2021 11:46:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**